

## **ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2910-2022**

### **CELEBRADA EL 19 DE MAYO DEL 2022**

#### **ARTÍCULO III**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2847-2021, Art. III, inciso 8) celebrada el 18 de marzo del 2021, que a la letra indican:**

“ARTÍCULO 3 El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas: (...)

h) Recibida la lista de las personas que cumplen con los requisitos del puesto y demás documentos solicitados, el Consejo Universitario nombrará una Comisión Especial conformada por al menos tres de sus miembros y la persona vicerrectora correspondiente, con el propósito de conocer a las personas candidatas y sus propuestas de trabajo. Esta Comisión, para tales efectos, realizará una sesión de entrevistas, para lo cual, de considerarlo necesario, solicitará la asesoría técnica de la Oficina de Recursos Humanos. La entrevista realizada no será objeto de ponderación alguna, ya que su único propósito es recabar información relevante sobre las personas candidatas que facilite al Consejo Universitario la toma de decisión y que le permita a las personas candidatas exponer sus ideas. Cualquier miembro del Consejo Universitario, si lo desea, puede participar en la sesión que se realizarán las entrevistas, para tener mejor criterio al respecto.

i) La comisión, en un plazo máximo de un mes calendario, presentará un informe al Consejo Universitario sobre las candidaturas aceptadas; en particular, sus calidades profesionales, los méritos académicos logrados más allá de los requisitos básicos del puesto, antecedentes laborales y experiencia en puestos similares, así como, la propuesta de trabajo presentada.” (El subrayado no es del original).

2. **El oficio ORH.URSP.2022.0390 del 03 de marzo del 2022 (REF. CU-182-2022), suscrito por la señora Liliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el resultado del proceso de reclutamiento JDA.AC-2022-01 promovido para el nombramiento de la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).**
3. **Lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**
4. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2900-2022, Art. V-A, inciso 2) celebrada el 10 de marzo del 2022, mediante el cual conforma la Comisión Especial, para que se lleve a cabo lo establecido en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de Directores y Jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, que indica: “Nombrar una Comisión especial integrada por Maureen Acuña Cascante, quien coordina, Marlene Víquez Salazar, Ana Catalina Montenegro Granados y la Vicerrectora de Investigación, señora Rosibel Víquez Abarca, con el fin de que conozca las propuestas de trabajo de los oferentes al puesto de la jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y brinde el informe correspondiente al plenario en un plazo de un mes calendario”.**
5. **La entrevista con las personas candidatas se realizó de manera separada, el día viernes 1 de abril del 2022 en horas de la mañana, siguiendo lo indicado en los incisos h) e i) del artículo 3 del “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”. Para estos efectos, se realizó una entrevista de una hora con cada persona candidata, dividida en dos partes (30 minutos de duración cada una).**
6. **En reunión efectuada el 25 de abril del 2022, la Comisión Especial se reúne para revisar y aprobar el informe sobre el proceso de nombramiento de la Jefatura del Centro de investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) en atención al acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 2) celebrada el 10 de marzo del 2022.**
7. **El informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2900-2022, Artículo V-A, inciso 2) celebrada el 10 de marzo del 2022 (REF. CU-380-2022), referente a las propuestas de trabajo**

presentadas por las personas participantes, y las entrevistas realizadas a las personas oferentes al puesto de la Jefatura del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

**SE ACUERDA:**

Nombrar al señor José Eduardo Gutiérrez Durán como jefe del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), por un período de cuatro años, del 26 de mayo del 2022 al 25 de mayo del 2026.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio AI-048-2022 del 17 de mayo del 2022 (REF. CU-476-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que solicita autorización para participar en el Seminario denominado *“Relación de hechos de un delito. Requisitos formales ante el Ministerio Público”*, a realizarse el 25 de mayo del 2022, con horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en las Instalaciones del Hotel Radisson, con un costo de \$ 306.00 (trescientos seis dólares, incluye 2% del IVA).

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la participación del señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el Seminario denominado *“Relación de hechos de un delito. Requisitos formales ante el Ministerio Público”*, a realizarse el 25 de mayo del 2022, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en las Instalaciones del Hotel Radisson.
2. Conceder el correspondiente permiso con goce de salario al señor Karino Lizano, el 25 de mayo del 2022, con el fin de que asista al seminario mencionado en el punto No. 1 de este acuerdo.
3. Aprobar el pago de \$ 306.00 (trescientos seis dólares, incluye 2% del IVA), para la participación del auditor interno en dicho seminario, con recursos del presupuesto asignado a la Auditoría Interna.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 2)****CONSIDERANDO:**

**El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 736-2022, Art. III, inciso 3) celebrada el 17 de mayo del 2022 (CU.CPDA-2022-043), en el que solicita prórroga para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Universitario, tomados en las siguientes sesiones:**

- 1. Sesión 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14) celebrada el 03 de marzo del 2022 (CU-2022-115), en el que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF.CU-020-2022) y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2022. [Vencimiento: 31 de mayo de 2022].**
- 2. Sesión 2791-2020, Art. II, inciso 6-a) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-119), donde se solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, analizar el artículo 8 y 10 del Reglamento del Galardón de la persona Profesora Distinguida de la UNED y presentar una propuesta de modificación sobre los requisitos y condiciones que deben tener las personas candidatas a este reconocimiento. [Vencimiento: 31 de mayo del 2022].**
- 3. Sesión 2870-2021, Art. III, inciso 13) celebrada el 19 de agosto del 2021 (CU-2021-337), en la que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la propuesta de Política Ambiental Institucional enviada por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2022. [Vencimiento: 31 de mayo del 2022].**
- 4. Sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-2) celebrada el 15 de julio del 2021 (CU-2021-234), en la que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, la solicitud de interpretación del Artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por la Comisión de Carrera Administrativa (REF.CU-755-2020), con el fin de que brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.**
- 5. Sesión 2865-2021, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de julio del 2021 (CU-2021-265), en la que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, los acuerdos CU-2018-460 (REF.CU-486-2018) / CU-2018-761 (REF.CU-815-2018) / CU-2019-603**

**(REF.CU-639-2019) / CU-2020-516, relacionados con las solicitudes de la Comisión de Carrera Administrativa, referente al artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 97 del Estatuto de Personal, para que la comisión brinde un dictamen integral a más tardar el 30 de setiembre del 2021.**

**Nota: El acuerdo 4 y 5 están relacionados y tienen fecha de vencimiento el 31 de mayo del 2022.**

- 6. Sesión 2901-2022, Artículo IV-A, inciso 6), celebrada el 17 de marzo del 2022 (CU-2022-150), en la que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”, presentada por la Junta Directiva de la FEUNED (REF.CU-223-2022), con el fin de que la analicen en forma conjunta y brinden un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2022. [Vencimiento: 30 de mayo del 2022].**
- 7. Sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril del 2022 (CU-2022-184), en la que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Víquez Salazar, con el fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE (REF.CU-316-2022), a más tardar el 15 de mayo del 2022. [Vencimiento: 15 de mayo de 2022].**
- 8. Sesión 2716-2019, Art. III, inciso 2), celebrada el 14 de febrero del 2019 (CU-2019-073), en la que se remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el documento “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica” (REF.CU-049-2019), enviado por la Vicerrectoría Académica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario. [Vencimiento: 31 de mayo de 2022].**
- 9. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando en este momento los acuerdos indicados anteriormente.**

**SE ACUERDA:**

Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2022, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, remita al plenario los dictámenes respectivos de los acuerdos CU-2022-115, CU-2020-119, CU-2021-337, CU-2021-234, CU-2021-265, CU-2022-150, CU-2022-184, CU-2019-073.

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO IV-A, inciso 3)

#### CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 748-2021, Art. III, inciso 4) celebrada el 22 de setiembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-022), referente al “Estudio de la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI). (REF. CU: 698-2021).
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A) referente al oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6), en relación al “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el CPPI, que en lo que interesa indica en el punto 1) lo siguiente:

“Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de que realice el análisis de este tema con carácter prioritario, dado que es un tema primordial para la gestión institucional.

Solicitar a la Comisión, presentar el dictamen al plenario en el siguiente orden prioritario:

(...) Definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en un plazo de quince días (25 de agosto del 2021)  
 (...) (El subrayado no es del original)

3. El Consejo Universitario en la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009, tomó los siguientes acuerdos

## **relacionados con la Dirección de Internacionalización y Cooperación:**

“SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el documento “Plan de Acción para la Internacionalización de la UNED”, como marco de acción para guiar el desarrollo de la Internacionalización. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.
- 2) Aprobar la siguiente política para la internacionalización y la cooperación:

La internacionalización y la cooperación interesan como respaldo a la calidad académica y la excelencia académica institucional y como instrumentos que permita ampliar redes de cooperación científicas, educativas y culturales en beneficio de los estudiantes de nuestra Universidad y de la sociedad costarricense. En este sentido, es necesario promover:

- La internacionalización solidaria de la Educación Superior, mediante la articulación, la coordinación y el fortalecimiento de las distintas iniciativas de acción y programas inter-universitarios, para la cooperación, la integración, relevancia y pertinencia de sus acciones.
- El diálogo y la construcción de canales de comunicación efectivos, en pro de una sociedad más justa e inclusiva, tanto en Costa Rica como en la región centroamericana y más allá.
- La movilidad de estudiantes y personal académico (docentes, investigadores/as, extensionistas), por medio de la ejecución de proyectos conjuntos –en investigación, extensión y docencia- entre la UNED y otras instituciones hermanas, del país o del extranjero, con el objeto de posibilitar la integración y el desarrollo de una ciudadanía centroamericana y latinoamericana.
- Las alianzas estratégicas con universidades, centros o instituto de investigación y generación de pensamiento, así como con profesores e investigadores de alto nivel de América Latina y el Caribe, con la finalidad de integrar sus contribuciones al desarrollo de la Educación Superior en la Región.
- Espacios de intercambio y de debate sobre temas esenciales y críticos de la Educación Superior de América Latina y el Caribe, tales como: autonomía y financiamiento, inclusión, equidad, pertinencia, acceso y permanencia en la

Educación Superior, con el propósito de construir planes y acciones conjuntas, sin perjuicio de las especificidades nacionales.

- 3) Crear una Dirección de Internacionalización y Cooperación, adscrita a la Vicerrectoría de Planificación, con el propósito de que lidere el proceso de internacionalización.
  - 4) Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional que, en un plazo de tres meses, presente al Consejo Universitario la estructura organizacional de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. (El subrayado no es del original)
  - 5) Solicitar al MBA. Luis Guillermo Carpio, Rector Electo, que cuando asuma la Rectoría de la Universidad, proponga al Consejo Universitario la designación de una persona por un período de dos años, con el propósito de sentar las bases organizativas y funcionales de esta nueva dirección dentro de la Institución. / ACUERDO FIRME”
4. **En el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), citado en el considerando 1 anterior, se indica que para la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la Universidad “No se establecen objetivos en el manual organizacional” (página 9).**
  5. **En la sesión 743-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativos, celebrada el 18 de agosto, con base en los considerandos anteriores y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1722-2004, artículo III, inciso 10), celebrada el 26 de agosto del 2004, referente a las “Políticas Universitarias para el desarrollo de la internacionalización de la UNED” y las “Políticas Generales para el Plan de Acción” correspondiente, se toma el siguiente acuerdo:**

“Solicitarle al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación que en un plazo de 8 días presente a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo una propuesta de objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización. La propuesta debe ser entregada a más tardar el 24 de agosto del 2021.”
  6. **En la sesión 744-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 25 de agosto del 2021, el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, mediante el oficio V.P. 092-2021 de fecha 25 de agosto del 2021,**

**hizo entrega de una propuesta de objetivos y funciones para la Dirección de Internacionalización y Cooperación.**

- 7. Que las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 744-2021 celebrada el 25 de agosto del 2021 iniciaron el análisis para la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, con base en lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009, sobre las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, así como lo propuesto por el señor vicerrector de Planificación.**
- 8. Que del análisis realizado en la sesión 744-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, los miembros de esta comisión concluyen que se requiere de mayor información y tiempo para elaborar el dictamen sobre la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A), dadas algunas inquietudes que se tienen al respecto. Esta conclusión la comparte el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, dada la importancia y trascendencia de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en el contexto actual.**
- 9. El oficio CPPI-148-2021 de fecha 14 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) (REF. CU: 698-2021), el que en lo que interesa indica:**

“En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación y con el fin de dar cumplimiento a la prórroga del 22 de setiembre del 2021, se emite la siguiente propuesta de estructura organizacional y funcional, además de la correspondiente clasificación dentro de la propuesta de áreas funcionales de la Universidad. / Cualquier consulta o colaboración con gusto será atendida.”
- 10. El “Estudio de la naturaleza, objetivos y funciones de Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED” elaborado por el CPPI (REF. CU: 698-2021).**
- 11. En el apartado 4 del estudio citado anteriormente, en relación con la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de**

**Internacionalización y Cooperación (REF. CU: 698-2021), se indica:**

“4. Propuesta organizacional y funcional de la DIC

A continuación, se analizan los diversos insumos mencionados, además del trabajo realizado con el personal de la DIC y demás actores institucionales, con el fin de fortalecer la propuesta de objetivos, funciones y servicios / productos de la Dirección, los cuales serán el insumo clave para el análisis de la naturaleza de su quehacer.

4.1. Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC)

Objetivo General

Contribuir con la mejora de la calidad y pertinencia académica mediante procesos de internacionalización y cooperación que favorezcan el intercambio de conocimiento y recursos, con instituciones y organismos nacionales e internacionales, en condiciones de mutuo beneficio.

Objetivos específicos

- ✓ Contribuir con el fortalecimiento de la internacionalización a nivel institucional, en respeto a la diversidad cultural y como oportunidad para la mejora de la calidad de las carreras, programas, posgrados y demás servicios académicos y administrativos.
- ✓ Apoyar la vinculación de la docencia, investigación, extensión y producción académica con instituciones nacionales e internacionales, en favor de la generación de valor público.
- ✓ Gestionar el desarrollo de proyectos de cooperación en las diversas áreas del quehacer universitario que potencie la obtención de nuevas fuentes de financiamiento, con organismos nacionales e internacionales.

Funciones

- ✓ Actuar como enlace institucional en colaboración con las dependencias de la Universidad que apoye la participación en actividades, proyectos, copublicaciones, redes, organismos, comisiones, entre otros, tanto nacionales como internacionales.
- ✓ Gestionar la generación de proyectos de cooperación y alianzas nacionales e internacionales que contribuyan con el desarrollo y la innovación de la institución, además

de la actualización y formación de la comunidad universitaria.

- ✓ Dar seguimiento a la implementación y resultados de los proyectos y convenios, nacionales e internacionales que favorezca la identificación de mejoras en los procesos relacionados con las alianzas estratégicas.
- ✓ Asesorar en la implementación de la internacionalización y cooperación en los procesos institucionales, a fin de potenciar el desarrollo de la Universidad a nivel nacional y la generación de nuevas oportunidades en el exterior.
- ✓ Colaborar en la gestión de actividades de intercambio académico, participación de profesores invitados y la movilidad internacional de estudiantes y personal de la Universidad.
- ✓ Asesorar a la comunidad universitaria sobre la creación, protección, titularidad y gestión de los derechos de propiedad intelectual.
- ✓ Apoyar en la oferta de programas docentes, de investigación y de extensión con universidades extranjeras y con miras a la obtención de resultados de beneficio mutuo.

#### Servicios y Productos

- ✓ Apoyo en la formalización de alianzas estratégicas.
- ✓ Asesoría en la gestión de internacionalización y movilidad académica.
- ✓ Asesoría para la vinculación con el sector externo mediante proyectos nacionales e internacionales de cooperación, venta de servicios, captación de recursos, entre otros.
- ✓ Asesoría en protección de la propiedad intelectual.

#### Estructura Orgánica

- ✓ Autoridad superior: Vicerrectoría de Planificación.
- ✓ Tipo de autoridad: Lineal

### **12. En el apartado 5 del citado estudio en relación con la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (REF. CU: 698-2021), se indica:**

“5. Clasificación de la dependencia, a partir de la propuesta de áreas funcionales para la Universidad

Con base en el estudio técnico elaborado para la definición de áreas funcionales de la Universidad se determina la siguiente clasificación para la DIC, a partir del análisis de los objetivos, funciones y productos o servicios expuestos en el apartado anterior. / En el siguiente cuadro se incorpora la definición

establecida para el área funcional y el objetivo general de la dependencia.

Definición del área funcional	Objetivo de la dependencia
<p><b>Área de apoyo académico:</b> esta área incluye las dependencias que realizan funciones específicas que apoyan el desarrollo de los procesos académicos (diseño curricular, producción de materiales y capacitación docente).</p> <p>Corresponde a las dependencias que desarrollan procesos orientados a la mejora de los proyectos educativos institucionales (docencia, investigación y extensión) y los procesos pedagógicos, con el fin de responder a las necesidades educativas locales y territoriales.</p>	<p><b>Objetivo:</b> Contribuir con la mejora de la calidad y pertinencia académica mediante procesos de internacionalización y cooperación que favorezcan el intercambio de conocimiento y recursos, con instituciones y organismos nacionales e internacionales, en condiciones de mutuo beneficio.</p>

**13. En los apartados 7 y 8 del citado estudio en relación con la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (REF. CU: 698-2021), se indica:**

“7. Conclusiones

- ✓ En la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009 el Consejo Universitario aprueba la creación de la Dirección de Internacionalización y Cooperación; sin embargo, no se aprueban objetivos, funciones ni productos o servicios para la dependencia.
- ✓ Se elabora un estudio de estructura organizacional y funcional para la DIC con la participación del personal de la Dirección, el análisis de la documentación asociada y el aporte de otras personas clave.
- ✓ Analizada la naturaleza de la DIC, a partir de los objetivos, las funciones y los servicios o productos se concluye que la DIC forma parte de las dependencias que brindan apoyo a la academia, debido a que deben desarrollar procesos que contribuyen de manera significativa en la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de responder adecuada y oportunamente a las necesidades educativas de las diversas poblaciones que atiende la Universidad.

## 8. Recomendación

- ✓ Aprobar la propuesta de estructura organizacional y funcional de la DIC y su clasificación en el área funcional de apoyo académico.
- ✓ Solicitar al CPPI realizar la actualización de la estructura organizacional y funcional de la DIC en el Manual Organizacional de la UNED.” (El subrayado no es del original)

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger el criterio técnico “Estudio de la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED” elaborado por el CPPI (REF. CU: 698-2021). Figura como Anexo No. 1 a esta acta.**
2. **Establecer que la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC), como lo indica el “Estudio de la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED” elaborado por el CPPI (REF. CU: 698-2021) (página 7):**

**“Forma parte de las dependencias que brindan apoyo a la academia, debido a que deben desarrollar procesos que contribuyen de manera significativa en la docencia, la investigación y la extensión, con el fin de responder adecuada y oportunamente a las necesidades educativas de las diversas poblaciones que atiende la Universidad.”**
3. **Asimismo, con base en la clasificación definida en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) (REF. CU-384-2021), la Dirección de Internacionalización y Cooperación es una unidad académica. En este sentido, el nombramiento de la persona titular de la dirección de esta dependencia se realizará según lo establecido en el Reglamento para el nombramiento de direcciones y jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las direcciones de Escuela.**
4. **Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional proceder a realizar la actualización de la estructura organizacional y funcional de la DIC en el Manual Organizacional de la UNED.**

## ACUERDO FIRME



2910-2022 ANEXO  
No. 1 (Estudio Nat.O)

### ARTÍCULO IV-A, inciso 3-a)

#### CONSIDERANDO:

Que en la presente sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 4), el Consejo Universitario aprobó el Estudio de la naturaleza, objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED, en el que se define a esta Dirección como una unidad académica.

#### SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos enviar al Consejo Universitario el perfil del puesto de la dirección de Internacionalización y Cooperación, para su aprobación y posteriormente iniciar el proceso de reclutamiento para el nombramiento respectivo de esta dirección.

## ACUERDO FIRME

### ARTÍCULO IV-A, inciso 4)

#### CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 753-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 27 de octubre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-027), referente al “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia” (REF. 1484-2021).
2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2869-2021, Art. IV) celebrada el 12 de agosto del 2021, que a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6) celebrada el 21 de junio del 2021, en el que remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.
2. El oficio CPPI-078-2021 del 08 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al documento titulado: “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”.
3. En sesión 2862-2021, Art. II, inciso 7) celebrada el 28 de junio de 2021, el Consejo Universitario acuerda invitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) a una próxima sesión, con el fin de que exponga el documento titulado: “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”.
4. La presentación realizada en esta sesión, 2869-2021, por las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), y Rocío Arce Durán, funcionaria del CPPI, del “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” (REF. CU545-2021).
5. La importancia de hacer una revisión de la estructura organizacional interna y funcional de la Universidad, de manera que sea más acorde con los requerimientos actuales de la Institución.
6. El interés de la Rectoría y del Consejo Universitario para que la UNED pueda modernizar su estructura organizacional, de manera que se actualicen los documentos relacionados con esta, entre ellos el Manual Organizacional Institucional, que regula el funcionamiento de la Universidad.
7. La importancia de que el Consejo Universitario realice a la mayor prontitud el análisis de la naturaleza específica de la Dirección Editorial y de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

#### SE ACUERDA

- 1) Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de que realice el análisis de este tema con carácter prioritario, dado que es un tema primordial para la gestión institucional.

Solicitar a la Comisión, presentar el dictamen al plenario en el siguiente orden prioritario:

- Definición de la naturaleza de la Dirección Editorial, en un plazo de ocho días (18 de agosto del 2021).
- Definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en un plazo de quince días (25 de agosto del 2021)
- Definición de la naturaleza del resto de las áreas incluidas en el estudio, en el término de dos meses (13 de octubre del 2021). (El subrayado no es del original)

2) Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo que proponga los ajustes o cambios importantes que se requieran realizar en la normativa interna, en concordancia con el Estatuto Orgánico de la Universidad.”

**3. El oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6) celebrada el 21 de junio del 2021, en el que remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. Este acuerdo del CONRE en lo que interesa indica:**

1) Dar por recibido el oficio CPPI-078-2021 de fecha 08 de junio del 2021 (REF. 1484-2021) suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional.

2) Aprobar el documento titulado: “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, remitido mediante oficio CPPI-078-2021 de fecha 08 de junio del 2021 (REF. 1484-2021).

3) Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que con base en el documento remitido mediante oficio CPPI-078-2021 (REF. 1484-2021) elabore las propuestas necesarias para actualizar el “Manual de Organización y Funciones de la Universidad”, de conformidad con la naturaleza funcional de las diferentes dependencias de la Institución.

4) Remitir al Consejo Universitario este acuerdo y el documento “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” (REF-1484-2021) para su conocimiento.” (El subrayado no es del original)

**4. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 743-2021, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 18 de agosto del 2021 (CU.CPDOyA-2021-013), en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo**

Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente al “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, específicamente en lo que corresponde a la definición de la naturaleza de la Dirección Editorial. Este dictamen fue acogido por el Consejo Universitario en la sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7), celebrada el 19 de Agosto del 2021.

5. El dictamen CU.CPDOyA-2021-014 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 743-2021, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 18 de agosto del 2021, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, en relación con el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. En este dictamen se propone al Consejo Universitario solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) revisar la clasificación que hace del Área de Vida Estudiantil en el estudio citado, para que se reconozca la Vida Estudiantil como un área sustantiva de la Universidad, por lo tanto, no es del área académica, ni del área administrativa, ni del área técnica, dado que tiene su propio ámbito de acción esencial para el cumplimiento de la misión social de la Universidad. Además, se solicita el envío a la Asamblea Universitaria Representativa la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles referente a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que está pendiente en la agenda del Consejo Universitario. Este dictamen se aprobó por el Consejo Universitario en la sesión 2871-2021, Art. III, celebrada el 26 de agosto del 2021 y actualmente se encuentra en la agenda de la Asamblea Universitaria Representativa.
6. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 748-2021, Art. III, inciso 4) celebrada el 22 de setiembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-0022), referente a la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2869-2021, Art. IV) celebrada el 12 de agosto del 2021. Este dictamen fue acogido por el Consejo Universitario en la sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 19 de mayo del 2022.
7. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 748-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 22 de setiembre del 2021 (CU.CPDOyA-2021-021), referente a la naturaleza de la Defensoría de los

Estudiantes, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2869-2021, Art. IV) celebrada el 12 de agosto del 2021. Este dictamen fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 28 de octubre del 2021.

8. La estructura presupuestaria de la Universidad es aprobada cada año por el Consejo Universitario a propuesta de la administración; sin embargo, se incorporan actividades presupuestarias de manera permanente sin que las dependencias hayan sido creadas, según lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.
9. En el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (REF. CU-384-2021), se menciona al inicio del documento por acuerdo del CONRE (CR-2019-1020 del 02 de setiembre del 2019) una clasificación de los cargos de jefaturas y direcciones en cuatro categorías, a saber “Área Académica Superior”, “Gestión Académica”, “Gestión Administrativa” y “Vida Estudiantil”, en la cual no se consideró que el Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL), el Centro de Investigaciones en Educación (CINED), el Instituto de Estudio de Género, el Centro de Educación Ambiental (CEA) y el Centro de Investigación, Transferencia y Educación para el Desarrollo (CITTED), se crearon o se oficializaron mediante la política del Consejo Universitario aprobada en la sesión 2001-2009, Art. III, inciso 3), celebrada el 15 de octubre del 2009. Por lo tanto, todas estas instancias pertenecen a la misma área académica. Asimismo, se mencionan una serie significativa de instancias que no cuentan con objetivos, funciones, productos y servicios en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad.
10. En el Estatuto Orgánico, artículo 25, se establecen entre las funciones del Consejo Universitario, específicamente en los incisos g) y h), lo siguiente:
  - “g) Aprobar y modificar el Manual de Organización y Funciones de la Universidad por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La Universidad funcionará de acuerdo por lo dispuesto por dicho manual;
  - h) Aprobar la creación o supresión de las unidades académicas, administrativas, y técnicas de la Universidad, previo estudio técnico

por votación afirmativa de, al menos, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros;" (El subrayado no es del original)

**SE ACUERDA:**

1. **Solicitar a la administración que con el apoyo del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI):**
  - a) **Remita al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de noviembre del 2022, una propuesta para la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Universidad, priorizando a aquellas dependencias creadas por el Consejo Universitario que a la fecha carecen de objetivos, funciones y servicios, tal es el caso del Centro Agenda Joven, los programas de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos (PROMADE, PEM, PAL, Audiovisuales), los distintos programas de la Dirección de Extensión, los programas de la Vicerrectoría de Planificación como el Programa de Control Interno, el Programa de Teletrabajo, el Programa de Simplificación de Procesos y Gobierno Digital, adscrito a la Rectoría y los distintos programas de la Vicerrectoría de Investigación como es el caso del Laboratorio de fabricación (fab lab) Kä Träre, Observatorio de Mipymes, entre otros.**
  - b) **Realizar un estudio para valorar aquellas actividades presupuestarias que con base en los acuerdos del Consejo de Rectoría, se han incluido en la estructura presupuestaria de la Universidad de manera permanente, pero que carecen de formalización en la estructura organizacional y funcional, mediante la creación por parte del Consejo Universitario; con el fin de justificar la asignación de recursos públicos, a la luz de los productos y servicios que generan para la Institución y la sociedad en general. Esto por cuanto, se requiere oficializar las dependencias o que las actividades presupuestarias sean absorbidas por la instancia a la que están adscritas, con el objetivo de no generar estructura innecesaria.**
2. **Solicitar a la administración que cuando se remita para aprobación del Consejo Universitario la oficialización o creación de dependencias, se indique como parte del estudio que elabora el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el área funcional a la que pertenece.**
3. **Solicitar a la administración que, a más tardar el 30 de noviembre del 2022, se realice una actualización del "Estudio de la**

distribución de las áreas funcionales de la UNED”, de acuerdo a la atención de los puntos anteriores y lo indicado en el considerando 8 del presente acuerdo, asimismo, se suprima de dicho documento el programa CONED dado que este colegio pertenece al Ministerio de Educación Pública y mediante un convenio y su adenda, lo administra la UNED. Al concluir la actualización del citado estudio se remita al Consejo Universitario para su aprobación.

4. Aprobar las seis áreas funcionales incluidas en el documento “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia”, así como la clasificación definida para las dependencias de la Universidad establecidas en el estudio, excepto las que ya se ha dictaminado por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, citados en los considerandos 3, 4, 5 y 6 del presente acuerdo.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV-A, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 361-2020, Art. V, inciso 2) celebrada el 18 de febrero del 2020 (CU.CAJ-2020-024), referente a la propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e), f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2776-2019, Art. III, inciso 14) celebrada el 31 de octubre del 2019 referente al oficio JAF-111-01-2019 del 18 de octubre del 2019 (REF. CU-750-2019), suscrito por la Junta Administradora FUNDEPREDI en relación con propuesta de modificación al Reglamento de FUNDEPREDI.
3. La explicación brindada por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación y presidente de la FUNDEPREDI, en la sesión 357-2019, celebrada el 12 de noviembre del 2019 en relación con la propuesta de modificación al artículo 23, inciso a) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo.
4. El análisis que la Comisión de Asuntos Jurídicos realizó en sesión 357-2019, celebrada el 12 de noviembre del 2019 en

**relación con la solicitud planteada por la Junta Administradora FUNDEPREDI.**

**5. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate.”

**6. La nota FDPREDI-202-19 de fecha 11 de noviembre del 2019 (REF.C.U.807-2019) suscrita por la Junta Administrativa de FUNDEPREDI donde adjunta justificación solicitada en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2776-2019, Art. III, inciso 14) celebrada el 31 de octubre del 2019.**

**7. La nota SCU-2019-442 (REF.CU-858-2019) de fecha 02 de diciembre del 2019 suscrita por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las observaciones presentadas por la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación al artículo 23, inciso a) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo, analizada en las sesiones 358-2019, celebrada el 10 de diciembre del 2019 y 359-2020, celebrada el 21 de enero del 2020.**

**8. Lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“d. Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días hábiles, envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período.” (...).

**8. La consulta realizada a los miembros del Consejo Universitario mediante oficio CU.CAJ.2020.006 de fecha 23 de enero del 2020 en relación con la propuesta de modificación “ARTICULO 23, incisos a), d), e), f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo”, donde no se recibieron observaciones.**

**SE ACUERDA**

**Aprobar la siguiente modificación del artículo 23, incisos a), d), e), f) del REGLAMENTO PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CON EL SECTOR EXTERNO:**

**ARTÍCULO 23: Excedentes.** Los excedentes generados por el desarrollo de programas, proyectos y actividades de vinculación externa remunerada, mediante la FUNDEPREDI, así como los generados por la Universidad mediante esta misma modalidad, se utilizarán para la creación de tres fondos específicos, que financien otros proyectos según la distribución siguiente:

- a. Fondo Unidad Generadora y Ejecutora. (FUGE): Corresponde a 30% del excedente generado en cada programa, proyecto o actividad y será administrado por la FUNDEPREDI, con fundamento en los objetivos de la Universidad y la FUNDEPREDI.
- b. Fondo para Mejora Académica (FMA): Se asignará 35% del excedente generado para invertir en programas de mejora académica continua promovidos por la Vicerrectoría Académica, en concordancia con los planes de mejora que resultan de los procesos de autoevaluación y acreditación.
- c. Fondo para el Desarrollo de la Investigación y la Extensión. (FDIE): Se asignará 35% del excedente, dividido en partes iguales, para atender proyectos de investigación y de extensión, promovidos en el Sistema de Investigación y la Dirección de Extensión Universitaria, respectivamente.
- d. La ejecución de estos fondos deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración y con la aprobación de la vicerrectoría respectiva y la Junta Administradora de la FUNDEPREDI en lo referido al FUGE.
- e. Los recursos indicados en los incisos b), y c) de este artículo no podrán ser ejecutados en la partida de remuneraciones.
- f. La Dirección Financiera deberá presentar anualmente al Consejo de Rectoría, un informe financiero de la ejecución de los recursos de los excedentes derivados de programas, proyectos y actividades de transferencia de conocimiento por medio de vinculación externa remunerada desarrollados por FUNDEPREDI o la UNED, para que posteriormente se presente al Consejo Universitario. Este informe debe incluir la ejecución de los recursos administrados por FUNDEPREDI de conformidad con el inciso a) de este artículo.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV-A, inciso 6)****CONSIDERANDO:**

El oficio O.J.2022-248 del 13 de mayo del 2022 (REF. CU-462-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa que realizó una revisión completa del Reglamento de Teletrabajo de la UNED y no solo de los artículos 12, 13, 14, 16 inciso h), 17 y 31, enviados a consulta de la Comunidad Universitaria por la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante oficio CU.CAJ-2022-071 del 11 de mayo del 2022. Por lo tanto, presenta propuesta de reforma de otros artículos del citado reglamento, con el fin de que el Consejo Universitario valore remitirla a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**SE ACUERDA:**

1. **Enviar a la Comisión Institucional de Teletrabajo la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, presentada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248, con el fin de que la analice y envíe sus observaciones a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
2. **Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248, de conformidad con lo solicitado en el punto anterior.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 7)****CONSIDERANDO:**

El correo electrónico del 21 de enero del 2022 (REF. CU-370-2022), enviado por la señora Susan Vega Guillén, coordinadora del Programa de Laboratorio (PROLAB), en el que consulta la disponibilidad de realizar una reunión presencial en las oficinas del PROLAB ubicadas en la Sede Universitaria de San José, entre miembros del Consejo Universitario, la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), y la coordinación del PROLAB, con el fin de conversar y conocer con más detalle la estructura y funcionalidad del PROLAB.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario coordinar con la señora Susan Vega Guillén, coordinadora del Programa de Laboratorio (PROLAB), y el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), el día y hora de la visita de los miembros del Consejo Universitario a las oficinas de PROLAB ubicadas en la Sede Universitaria de San José.

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO IV-A, inciso 8)****CONSIDERANDO:**

El oficio CR-2022-538 del 02 de mayo del 2022 (REF. CU-418-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2215-2022, Artículo II, inciso 2) celebrada el 25 de abril del 2022, en el que remite la propuesta de una Política Institucional de Lactancia Materna, presentada por la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante oficio VE-090-2022 del 19 de abril del 2022, elaborada por el personal del Servicio Médico Institucional y el Instituto de Estudios de Género.

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la propuesta de una Política Institucional de Lactancia

**Materna, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2022.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio AJCU-2022-073 del 02 de mayo del 2022 (REF. CU-423-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención al acuerdo tomado en sesión 2907-2022, Art. III, celebrada el 28 de abril del 2022, remite un informe de los proyectos de ley que ya han sido tramitados o archivados por la Asamblea Legislativa.**
- 2. El oficio AJCU-2022-080 del 09 de mayo del 2022 (REF. CU-445-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa que el Proyecto de ley No. 22.757 REFORMA PARCIAL DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP) fue archivado en la Asamblea Legislativa.**

#### **SE ACUERDA:**

**No enviar criterio sobre los siguientes proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa a la Universidad, por las razones indicadas por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:**

- 1) Criterios AJCU-2021-101 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-145-2021 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y ECE-587-2021 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referentes al Proyecto de Ley No. 21.775 CREACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD (INSOLAPAD). REF. CU-654, 792 y 869-2021. Este proyecto fue aprobado en votación en segundo debate el 19 de abril de 2022.**
- 2) Criterios AJCU-2021-108 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-986-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 20.641 LEY PARA ELIMINAR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, PETRÓLEO Y**

**GAS NATURAL. REF. CU-923 y 929-2021.** Archivado por haberse dado el vencimiento del Plazo Cuatrienal según el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

- 3) **Criterios AJCU-2021-116 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, CSO-24-2021 del Consejo de Salud Ocupacional, SM-0065-2021 del Servicio Médico y ORH-2021.0567, referentes al Proyecto de Ley No. 22.221 LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL. REF. CU- 607, 639, 674 y 994-2021.** Aprobado en segundo debate en la Comisión Plena Primera el 29 de abril de 2022.
- 4) **Criterios AJCU-2022-012 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. 22.733, “LEY QUE DECLARA LA MARIPOSA MORPHO HELENOR NARCISSUS COMO SÍMBOLO NACIONAL DENTRO DE LA FAUNA LEPIDÓPTERA DE COSTA RICA”. REF. CU-099-2022.** Aprobado en segundo debate el 28 de abril de 2022.
- 5) **Proyecto de Ley No. 22.197 COMBATE A LA INSEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL AUMENTO DE RIGUROSIDAD EN LAS REGLAS PARA LA LIBERACIÓN DE PERSONAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.** Archivado por tener Dictamen Unánime Negativo de conformidad con el artículo 81 bis el 21 de marzo de 2022.
- 6) **Proyecto de Ley No. 22.293 “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Archivado por tener Dictamen Unánime Negativo de conformidad con el artículo 81 bis el 25 de abril de 2022.
- 7) **Proyecto de Ley No. 22.388 “REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES REFORMA INTEGRAL.** Aprobado en primer debate el 1º de marzo de 2022. Está en mociones 137. Está en comisión con mociones 137 al 20 de abril de 2022.
- 8) **Proyecto de Ley No. 22.567 “REFORMA DEL INCISO 10) Y DEROGATORIA DEL INCISO 13) DEL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY N°3284 DEL 30 DE ABRIL DE 1964. REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, LEY N° 8687 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2008. LEY PARA ESTABLECER EL CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA LAS SOCIEDADES MERCANTILES.** Votado en primer debate el 28 de abril de 2022.

- 9) **Proyecto de Ley No. 22.453 “LEY PARA PROTEGER LA VIDA DEL NIÑO POR NACER.** Archivado por tener dictamen Negativo de Mayoría según dispone el artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa el 28 de marzo de 2022.
- 10) **Proyecto de Ley No. 22.456 “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 3 BIS DE LA LEY INDÍGENA N° 6172 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1977 Y SUS REFORMAS, PARA GARANTIZAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.** Aprobado en primer debate el 26 de abril de 2022 y devuelto a Comisión con mociones 137.
- 11) **Proyecto de Ley No. 21.592 “AMPLIACIÓN DE LAS POTESTADES MUNICIPALES PARA DONAR BIENES A FIGURAS PRIVADAS.** Archivado por tener dictamen unánime Negativo según lo dispone el artículo 81 Bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa el 21 de marzo de 2022.
- 12) **Proyecto de ley No. 22.757 REFORMA PARCIAL DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP).** Archivado por contar con Dictamen Unánime Negativo, según lo establece el Art.81 BIS del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV-A, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El oficio O.J.2022-227 del 04 de mayo del 2022 (REF. CU-429-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que plantea propuesta de acuerdo, en atención al trámite de inscripción de un vehículo ante el Registro Nacional (RNP), el cual debe realizarse por medio de la Notaría del Estado.**
2. **Los siguientes antecedentes indicados por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-227:**
  - a) **Mediante licitación número 2020LA-000019-0017699999 que corresponde a COMPRA DE VEHICULOS mediante procedimiento de LICITACIÓN ABREVIADA la UNED adquirió**

varias unidades de vehículos, entre ellas la Microbús Toyota Modelo HIACE MICROBUS, 14 PASAJEROS, TECHO ALTO, 4 PUERTAS, MOTOR DE 2500 a 3000 cc, POTENCIA 174 kW, TORQUE 420 Nm, COMBUSTIBLE DIÉSEL, TRANSMISIÓN MANUAL, SEIS VELOCIDADES Marca TOYOTA Modelo HIACE LH14.

- b) El Decreto Ejecutivo 14935-J del 20 de octubre de 1983, reformado por el Decreto Ejecutivo Número 15371-J del 10 de abril de 1984, "Otorgamiento de Escrituras ante la Notaría del Estado" que en sus artículos 3 y 4 establecen en lo conducente lo siguiente:

*"Artículo 3: Las escrituras de todos los entes descentralizados y de las empresas públicas y sus subsidiarias, cuando se refieren a operaciones relativas a inmuebles que requieran inscripción en el Registro Público conforme con la ley o para efectos de los artículos 455, 459 y 464 del Código Civil y respecto a negocios en que por disposición legal se haya establecido **el requisito de formalizarlos en escritura pública, deberán ser otorgadas ante la notaría del Estado, siempre que los actos o contratos a que ellas se refieran sean de un monto superior a ₡ 5.000.000,00** (cinco millones de colones), con las siguientes excepciones, las que no se otorgarán ante la referida notaría: a) Las escrituras referentes a créditos que constituyan actividad ordinaria de las instituciones mencionadas, y b) Las escrituras de compraventa, hipoteca, arrendamiento, constitución de servidumbres y adquisición de bienes y servicios que constituyan actividad ordinaria de los entes públicos y empresas públicas y sus subsidiarias..."*

*"Artículo 4: El Registro Público únicamente inscribirá las escrituras que hayan sido otorgadas, de conformidad con el presente Decreto, en los casos que él contempla." (lo subrayado en negrita no es del original).*

- c) Dictamen C-220-84 del 20 de junio de 1984 emitido por la Procuraduría de la República, donde se estableció:

*"El último Decreto en mención es claro y de consiguiente no necesita desde un punto de vista técnico-jurídico interpretación alguna, excepto, en cuanto estipula en lo conducente el referido artículo 3º: "y respecto a negocios en que por disposición legal se haya establecido el requisito de formalizarnos en escritura pública...", debiéndose entender, lógico es admitirlo amén del considerando 4º, en el sentido de que es la propia Ley que se **promulga la que exige formalizar la operación -en escritura pública "ante la Notaría del Estado"**, esto es, que por disposición expresa de la Ley deba otorgarse la escritura ante la mencionada Notaría." (lo subrayado en negrita no es del original).*

- d) La Dirección de Bienes Muebles ha indicado desde el año 2019 que:

- En el caso de escrituras públicas en que comparezca la Administración Central: se deberá verificar que la misma haya sido

otorgada ante la Notaría del Estado, de lo contrario se señalará el defecto, no se cancelará al Diario la presentación.

- En el caso de actuaciones amparadas al Decreto Ejecutivo 40797-H, se continuará con su trámite normal.
- **En el caso de escrituras públicas en que comparezca la Administración Descentralizada y hayan sido otorgadas ante Notarios Públicos particulares se señalará el defecto, no se cancelará al Diario la presentación.**

- e) El correo electrónico enviado por Javier Garcia, de Grupo Purdy del 9 de marzo de 2022 enviado a Carlos Chaves Ramírez, Natalia Amador Vega, Jorge Arturo Solano Artavia, Jorge Luis Pérez y Rodrigo Arias Camacho:

*Le informo que ante la urgencia de desalmacenar el vehículo Toyota Hiace Microbús adjudicado por medio de la Licitación Abreviada 2020LA-000019-001769999, debido a que estaba próximo en caer en la categoría de "ABANDONO" en el Almacén Fiscal, de mi representada tuvo que proceder con dicha gestión cancelando los impuestos de nacionalización. Lo anterior, por cuanto no se contaba con el contrato de cesión oportunamente para poder desalmacenar el vehículo aplicando la nota de exoneración de impuestos, dado que ambos documentos son requisito para que la Aduana pueda procesar el desalmacenaje libre de impuestos.*

*No obstante, le informo que Purdy Motor asumirá dichos costos adicionales sin ningún recargo adicional para la Universidad, considerando las buenas relaciones comerciales que hemos tenido durante muchos años y porque el desalmacenaje era de urgencia ante la posibilidad de que la Aduana pudiera disponer del bien al considerarlo "caído en abandono".*

*Lamentablemente, en este tipo de situaciones donde el importador que figura en el DUA es Purdy Motor, S.A., el proceso de inscripción del vehículo ante el Registro Nacional (RNP), deberá realizarse por medio de la Notaría del Estado; es decir, que nosotros no podemos hacernos cargo del proceso de inscripción del vehículo ante el RNP, sino que la Universidad deberá preparar la documentación correspondiente y solicitar la inscripción a la Notaría del Estado. Esta situación se debe dar así en acatamiento a la Ley y según lo dispuesto por el Registro Nacional.*

*Con gusto podemos apoyarlo y asesorarlos en el proceso y asumiremos oportunamente los costos de tarjeta de circulación.*

*Para este proceso se requerirá que la Universidad gestione la correspondiente exoneración de gastos de inscripción ante el Ministerio de Hacienda -Departamento de Exenciones- como en cualquier otro caso. (...)*

- f) El correo electrónico remitido por Carlos Chaves Ramírez del lunes, 28 de marzo de 2022 a la Licda. Ana Lucia Valencia bajo el asunto Solicitud de proceso de inscripción vehículo institucional ante el Registro Nacional. Donde indica:

*Por instrucciones del señor Rector Rodrigo Arias Camacho agradecemos atender el caso de la licitación 2020LA-000019-001769999 correspondiente a un vehículo institucional Toyota Hiace Microbús.*

*Se requiere hacer el proceso de inscripción del vehículo ante el Registro Nacional (RNP), el cual deberá realizarse por medio de la Notaría del Estado. Esto debido a que el vehículo estuvo a punto de caer en estado de abandono en la Aduana, por lo que la Purdy pago los impuestos del vehículo y se encuentra actualmente bajo custodia de ellos.*

**SE ACUERDA:**

**Autorizar al señor Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad 4-0125-0972, para que, en su calidad de representante judicial y extrajudicial de la Institución, acuda ante la Notaría del Estado, para realizar los trámites y firmar las escrituras correspondientes de bienes muebles adjudicados mediante una licitación. El señor rector puede firmar las escrituras necesarias para que se inscriban dichos bienes a nombre la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV-A, inciso 11)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio CR-2022-151 del 05 de mayo del 2022 (REF. CU-431-2022), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2205-2022, Artículo IV, inciso 4) celebrada el 14 de febrero del 2022, en el que aprueba el Mapa de procesos Institucionales de la Universidad Estatal a Distancia, enviado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio CPPI-009-2022 del 28 de enero del 2022.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el acuerdo CR-2022-151 del Consejo de Rectoría, en el que se aprueba el Mapa de procesos Institucionales de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), hacer una presentación del Mapa de Procesos Institucionales de la UNED, ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para su conocimiento.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO V, inciso 1)****CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2903-2022, Artículo I, celebrada el 29 de marzo del 2022, en el que se solicita la contratación de un órgano director externo, con el fin de iniciar el proceso administrativo disciplinario contra la persona denunciada, con base en el Informe No. AEP-INF-013-2021 de la Procuraduría de la Ética Pública.
2. El recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra el acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario (REF. CU-474-2022), que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022 presentado por la persona investigada, ante el Órgano Director Externo del procedimiento administrativo.
3. La resolución del Órgano Director Externo del procedimiento administrativo, del 13 de mayo del 2022 (REF. CU-474-2022), en el que rechaza en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por la persona investigada, contra el acto de inicio del procedimiento, y eleva ante el Consejo Universitario el recurso de apelación.
4. Las recomendaciones hechas anteriormente por la Asesoría Jurídica a los miembros del Consejo Universitario, que dieron sustento a la decisión de que se contratara un órgano director externo, así como lo establecido en el artículo 4 incisos a) y d) del Reglamento de la Asesoría del Consejo Universitario y el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.
5. De conformidad con la normativa institucional, el plazo que tiene la persona interesada para ampliar, aclarar sus alegatos y rendir las pruebas que considere convenientes ante el Consejo Universitario, vence el 26 de mayo del 2022.

**SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis del recurso de apelación, presentado por la persona investigada, contra el acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario (REF. CU-474-2022), que se tramita bajo el Expediente OD-001-2022 y presentar el dictamen jurídico ante el Consejo Universitario, a más tardar el 02 de junio del 2022.

2. **Enviar este acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública, para su información.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO V, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) celebrada el 28 de abril del 2022 (CU-2022-225-A), en el que se rechaza el recurso de revocatoria y solicitud concomitante de nulidad del punto 7) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2903-2022, Art. I, celebrada el 29 de marzo del 2022, presentado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-391-2022 (REF. CU-359-2022).**
2. **El oficio R-0455-2022 del 03 de mayo del 2022 (REF. CU-420-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que plantea solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022.**
3. **Mediante acuerdo tomado en la sesión 2908-2022, Art. VI, inciso 1) del 04 de mayo del 2022 (CU-2022-226), se solicita a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que continúe con el análisis de admisibilidad de la solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022, planteada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-0455-2022, y si corresponde, brinde el criterio jurídico respectivo.**
4. **El oficio AJCU-2022-079 del 09 de mayo del 2022 (REF. CU-440-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda el dictamen referente a la solicitud de adición y aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022, planteada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-0455-2022. El citado dictamen jurídico AJCU-2022-079, a la letra indica:**

“Mediante oficio R-0455-2022 el señor rector presenta solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el

Consejo Universitario, sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) celebrada el 28 de abril del 2022 (Ref. CU-2022-225-A).

Según lo solicitado por la Secretaría del Consejo Universitario se realiza análisis de admisibilidad de la gestión planteada.

Anteriormente se había hecho referencia a los recursos de adición y aclaración que existen en nuestro país con regulación únicamente en materia judicial.

En el oficio AJCU-2022-016 de fecha 22 de febrero de 2022 había indicado lo siguiente:

*” Sobre la procedencia o admisibilidad de la solicitud.  
En la normativa interna de la UNED no se cuenta con regulación específica que faculte la solicitud de adición y aclaración de un acuerdo del Consejo Universitario, por lo que he recurrido a la normativa judicial para hacer una analogía de esta opción y valorar en qué casos puede proceder una gestión de adición y/o aclaración. Esta posibilidad está prevista para las resoluciones judiciales tanto en el Código Procesal Civil como en el Código Procesal Contencioso Administrativo. Se regula la posibilidad de aclarar cualquier pronunciamiento oscuro o contradictorio, o suplir cualquier omisión sobre algún punto discutido pero no para revocar ni modificar sus sentencias. En ese sentido, esta gestión puede ser conocida en los extremos que requieran alguna aclaración, sin que se pueda modificar lo resuelto por esta vía.”*

Con base en este antecedente, se reitera la recomendación de que se tramite la solicitud limitándose a revisar únicamente si existen puntos oscuros, contradictorios o si se debe suplir alguna omisión en el acuerdo sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) celebrada el 28 de abril del 2022, sin que sea posible por esta vía modificar lo ya resuelto. Con esa observación, recomiendo se admita la gestión y para ello, emito el siguiente criterio.

**Sobre la solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) celebrada el 28 de abril del 2022 (Ref. CU-2022-225-A).**

La solicitud de adición y aclaración se presenta sobre tres aspectos específicos que cito de seguido en el mismo orden en que el solicitante los indicó:

**1. En relación a la estructura organizacional y funcionamiento de la Oficina Jurídica**

En este punto el solicitante hace una serie de preguntas sobre temas administrativos y operativos de la Oficina Jurídica que no guardan relación con el tema que el Consejo Universitario resolvió en el acuerdo que se pretende aclarar.

Se trata de temas que no fueron abordados en el acuerdo original y por lo tanto no es posible para el Consejo Universitario referirse a ellos; entrar a conocer estos temas sería atender una nueva solicitud del solicitante sobre un tema ajeno al analizado en el acuerdo original.

Por lo expuesto, siendo que el acuerdo adoptado en la sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) celebrada el 28 de abril del 2022 no tiene ningún aspecto oscuro ni contradictorio recomiendo se rechace la adición y aclaración sobre este aspecto, por ser improcedente.

## **2. Falta de motivación de los elementos esenciales del acto administrativo.**

En este apartado el solicitante pide se aclare el acuerdo con las siguientes preguntas:

*“(...) Por lo anterior, solicito se me aclare ¿Cuál es la motivación que justifica la elección tomada por el CU, para inclinarse a contratar un órgano director externo, omitiendo la independencia funcional y de criterio de la Oficina Jurídica, la aplicación de la normativa universitaria y la necesaria motivación de sus actos? Consulto si es que ¿La independencia funcional y de criterio de la Oficina Jurídica sirve para toda la Universidad menos para el Rector? (...)”*

Sobre esta solicitud debo indicar que en el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1) celebrada el 28 de abril del 2022 no se menciona nada sobre la elección del Consejo Universitario ni sobre el órgano director, ni sobre la independencia funcional y de criterio de la Oficina Jurídica, por lo tanto, no es posible para el Consejo Universitario referirse a temas que no son propios del acuerdo que se solicita aclarar.

Ya se indicó supra, que no es posible por la vía de la adición y aclaración modificar el acto dictado, y se amplía en el sentido de que tampoco resulta posible referirse a temas que son ajenos al acto que se pretende aclarar.

En ese sentido, debe rechazarse la solicitud de adición y aclaración sobre este aspecto por no ser parte del acuerdo que se pretende aclarar.

## **3. La resolución del Consejo Universitario (Ref. CU-2022-225-A)**

En este apartado solicita lo siguiente: *“(...) Sin embargo, no indica el Consejo Universitario ¿Qué sucede con la solicitud de nulidad concomitante y agotamiento de la vía administrativa, acciones también solicitadas por el suscrito en el oficio R-391-2022? Solicito se me aclare la decisión del Consejo Universitario en relación con estas dos peticiones.”*

Sobre este aspecto específico el informe presentado por esta asesoría, el cual fue incorporado de manera literal en el acuerdo que se notificó, incluye el análisis sobre ambas solicitudes. En la página 5 del acuerdo se menciona sobre el tema de la solicitud de nulidad lo siguiente:

*“(...) R/ Derivado del informe contenido en este oficio queda claro que éste (así como los otros) argumento no tiene fundamento por lo que no es posible acogerlo. Por las mismas razones del análisis queda claro que no existe ninguna causal de nulidad por lo que tampoco es posible acoger esta petición. (...)”*

Asimismo, en la página 7 del acuerdo se analiza la solicitud de agotamiento de la vía administrativa y se indica lo siguiente:

*“(...) “5. Dar por agotada la vía administrativa.”  
Tal y como se indicó en el análisis que antecede este apartado, hay un procedimiento administrativo **en curso**, que según informa la Oficina Jurídica fue notificado el día 19 de abril del 2022.  
Como se indicó, es dentro del procedimiento administrativo que se deben hacer todos los alegatos que le permitan al funcionario ejercer su derecho a la defensa.  
El agotamiento de vía administrativa se otorga cuando se han agotado todas las instancias recursivas y en el presente caso aún resta el dictado del acto final y las recurrencias que dispone el ordenamiento jurídico.  
Por lo tanto, siendo que **el procedimiento se encuentra en trámite**, no es posible para el Consejo Universitario dar por agotada la vía administrativa, asimismo se indica que el instituto de agotamiento de la vía administrativa dejó de ser obligatorio y así quedó regulado en el Código Procesal Contencioso Administrativo que indica: “ARTÍCULO 31.- 1) El agotamiento de la vía administrativa será facultativo, salvo para lo dispuesto en los artículos 173 y 182 de la Constitución Política.”  
Por lo tanto, no es posible acoger esta solicitud. (...)”*

Como se ve de lo transcrito, ambos temas fueron analizados por el Consejo Universitario e incluidos en el considerando tercero del acuerdo que ahora se pide aclarar.

Ahora bien, en el acuerdo adoptado se indicó de manera general lo siguiente:

*(...) “2. Rechazar el recurso planteado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-391-2022, tomando en consideración los argumentos esgrimidos en el dictamen AJCU-2022-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el cual sirve de motivación para el presente acuerdo. (...)”*

En el acuerdo se indica de manera general que se rechaza el recurso planteado, sin embargo, cabe la posibilidad de que no haya quedado del todo claro para el solicitante que se estaban rechazando todas las gestiones que se incluyeron en su escrito, por lo tanto, recomiendo se aclare únicamente el acuerdo 2.- en el

sentido de que diga lo siguiente, donde he subrayado lo que se aclara:

*(...) “2. Rechazar el recurso de revocatoria, la gestión de nulidad y la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteados por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-391-2022, tomando en consideración los argumentos esgrimidos en el dictamen AJCU-2022-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el cual sirve de motivación para el presente acuerdo. (...)”*

En todo lo demás se recomienda rechazar la solicitud, incorporando el presente oficio de asesoría jurídica como se hace siempre, al acuerdo e incluyendo los considerados expuestos para dar fundamento a la decisión que se adopta. Una vez adoptado el acuerdo de aclaración de este único aspecto, se debe notificar el mismo al gestionante y enviar copia a la PEP según lo solicitado.

Dejo así rendido el informe solicitado.”

5. **Lo discutido por el Consejo Universitario en forma confidencial, en la presente sesión 2910-2022.**

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger el dictamen AJCU-2022-079 (REF. CU-440-2022) de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Acoger la solicitud de aclaración planteada únicamente en cuanto al punto No. 2 del acuerdo tomado en la sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022, el cual se aclara para que se lea de la siguiente manera:**
  - “2. **Rechazar el recurso de revocatoria, la gestión de nulidad y la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteados por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, mediante oficio R-391-2022, tomando en consideración los argumentos esgrimidos en el dictamen AJCU-2022-069 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, el cual sirve de motivación para el presente acuerdo.”**
3. **Rechazar la solicitud de adición y aclaración en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2907-2022, Art. VII, inciso 1), celebrada el 28 de abril del 2022, planteada por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante oficio R-0455-2022 del 03 de mayo del 2022 (REF. CU-420-2022), excepto en lo que se indica en el punto 2 de este acuerdo.**
4. **Notificar este acuerdo al señor rector, Rodrigo Arias Camacho.**

5. Dejar constancia de que el señor Vernor Muñoz Villalobos salva su voto, dado que considera que se debe mantener vigente el acuerdo de la sesión 2889-2021, Art. IV, inciso 2) del 9 de diciembre del 2021, en el cual se había resuelto remitir este asunto a conocimiento de la Asamblea Universitaria Plebiscitaria.
6. Dejar constancia de que el señor Álvaro García Otárola, rector en ejercicio, se abstiene de votar por desconocer los acuerdos y antecedentes que dan base a la discusión.
7. Enviar este acuerdo a la Procuraduría de la Ética Pública, para su información.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. La resolución de Rectoría No. 055-2022 del 01 de abril del 2022 (REF. CU-335-2022), en el que declara sin lugar el recurso de revocatoria presentado en contra de la resolución No. 035-2022, por la persona funcionaria involucrada en el procedimiento administrativo disciplinario que se tramita bajo el Expediente 007-2021, y eleva el recurso de apelación en subsidio para conocimiento del Consejo Universitario.
2. El oficio O.J.2022-233 del 02 de mayo del 2022 (REF. CU-442-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el recurso de apelación interpuesto por la persona funcionaria involucrada en el procedimiento administrativo disciplinario, que se tramita bajo el Expediente 007-2021.
3. El Consejo Universitario analizó con detenimiento el informe del Órgano Director

#### **SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen O.J.2022-233 (REF. CU-442-2022) de la Oficina Jurídica.

2. **Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto contra la resolución de Rectoría 035-2022.**
3. **Mantener los efectos del acto administrativo contenido en la resolución de Rectoría 035-2022, impugnada por la persona funcionaria involucrada en el procedimiento administrativo disciplinario, que se tramita bajo el Expediente 007-2022.**
4. **Solicitar a la administración que informe esta resolución al superior jerárquico de la persona funcionaria, para que proceda a aplicar la sanción aprobada en la resolución de Rectoría 035-2022.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 3-a)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **Lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Carrera Universitaria, que se transcriben a continuación:**

##### **“ARTÍCULO 34:**

Se otorgarán hasta un máximo de 4 unidades por cada participación en seminarios o cursos relacionados con el cargo que se desempeña.

- 1.- En ningún caso se reconocerán unidades de paso cuando en el desarrollo del curso que culmina con un certificado de aprovechamiento, se cuente con apoyo institucional, sea éste por medio de financiamiento del curso, permiso con goce de salario, horas laborales, viáticos y en general, todo aquello que implique una erogación por parte de la Universidad.
- 2.- Tampoco se reconocerán para este efecto:
  - a) Los cursos de capacitación, actualización o aprestamiento que ofrezca la Universidad.
  - b) Los cursos que formen parte del Plan de Estudios de programas formales.
- 3.- Se concederán unidades de paso únicamente para los cursos no formales que culminen con un certificado de aprovechamiento.

4.- Limitar a un paso el estímulo por este concepto.

**ARTÍCULO 35:**

Se otorgarán hasta un máximo de 8 unidades por cada producción original que corresponda a ponencias, documentos poligrafiados, antologías. Se excluyen de esta calificación los documentos que sean producto del trabajo normal del funcionario. En ningún caso se reconocerán unidades de paso cuando la ponencia, documento poligrafiado, etc., haya sido elaborado con el objeto de ser presentado en un seminario, congreso, taller, encuentro, etc. interno o externo a la Universidad, al que el funcionario haya asistido con permiso con goce de salario o en horas laborales.”

2. **El Consejo Universitario ha tenido conocimiento de situaciones donde se demuestra que no se está considerando lo que se establece en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.**

**SE ACUERDA:**

1. **Recordar a la Comisión de Carrera Profesional que en la valoración de documentos o publicaciones que realizan las personas funcionarias para la asignación de puntaje, se debe cumplir con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Carrera Universitaria.**
2. **Hacer del conocimiento de este acuerdo a la comunidad universitaria.**

**ACUERDO FIRME**

**Amss\*\***